



Junta de Andalucía



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN FOSAS CON VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA POSGUERRA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

En Sevilla y Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

### **REUNIDOS**

De una parte, la Excelentísima Señora D<sup>a</sup>. Patricia del Pozo Fernández, Consejera de Cultura y Deporte, nombrada por el Decreto del Presidente 16/2024, de 29 de julio, actuando en nombre y representación de ésta y en uso de las atribuciones que le asignan los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, el Señor D. Casimiro Mantell Serrano, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, nombrado por Decreto 297/2023, de 27 de diciembre, actuando en el ejercicio de su cargo, facultado para este acto de conformidad con la representación legal que ostenta en virtud de los artículos 53 y 57.14 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, y del artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan y reconociéndose entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, en base al cual:

### **EXPONEN**

**Primero.-** De acuerdo con las investigaciones históricas realizadas y documentadas, y con la información recogida en el Mapa de Fosas de Andalucía, en la provincia de Cádiz existen alrededor de 23 fosas de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra. De ellas, se encuentran aún sin exhumar, entre otras, las fosas de los municipios de Chiclana de la Frontera, Ubrique, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra, que se estima pueden albergar un total aproximado de 200 víctimas.

**Segundo.-** La gran mayoría de estas fosas se encontrarían dentro de los cementerios de cada localidad. Debido al tiempo transcurrido y a los posibles daños ocasionados por modificaciones y nuevas construcciones, se pone de manifiesto la necesidad, por un lado, de desarrollar trabajos de investigación histórica e indagación para cada una de ellas, a fin de determinar su localización exacta y por otro lado, de realizar un estudio de los terrenos donde se ubiquen y de la posible afectación de las fosas por dichas modificaciones y obras. Esto permitirá conocer las posibles incidencias causadas en el subsuelo y, por lo tanto, en

las fosas, con el objeto de delimitar las mismas y valorar la viabilidad de la exhumación e identificación de los restos.

**Tercero.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, corresponden a esta Consejería, las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en relación con la memoria democrática, sin perjuicio de las reservadas por dicha ley al Consejo de Gobierno. Asimismo, el apartado 6 del artículo 4 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, establece que corresponden a la Viceconsejería de Cultura y Deporte, en relación con la memoria democrática, las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación. El mismo artículo en su apartado 10, estipula que las competencias de la Viceconsejería en materia de memoria democrática, se ejercerán a través del Comisionado para la Concordia.

El artículo 8.1 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, establece que la Consejería competente en materia de memoria democrática llevará a cabo las actuaciones necesarias para recuperar e identificar los restos de las víctimas desaparecidas, de conformidad con los protocolos de actuación previstos.

Igualmente, el artículo 15.2 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, recoge que la Consejería competente en materia de memoria democrática colaborará y apoyará a las universidades en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, éste presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento, siendo funciones de las universidades, entre otras, la generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales, la contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social y la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

**Quinto.-** El artículo 1 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz establece que esta Universidad es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución, goza de autonomía en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades.

El artículo 2 de los referidos Estatutos estipula que son fines esenciales de la Universidad, entre otros, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y



Junta de Andalucía



su integración en el patrimonio intelectual heredado, fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen, acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad e impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz.

**Sexto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, de coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil y la Posguerra, para la realización de las actuaciones de recuperación de la memoria democrática, la Consejería competente en materia de memoria democrática, podrá instrumentar convenios de colaboración con Universidades e Instituciones andaluzas, a fin de otorgar a la ejecución de dichas actuaciones el adecuado apoyo científico en su realización.

Del mismo modo, el artículo 5.2 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 7 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, establece que la Consejería competente en materia de memoria democrática, podrá suscribir convenios con las Universidades públicas que cuenten con servicios o unidades de identificación humana o antropóloga forense.

**Séptimo.-** El artículo 13 de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, crea el Consejo Territorial de Memoria Democrática, para la articulación de la política de memoria democrática, en el marco de lo establecido en los artículos 145 a 152 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y adscrito al Ministerio competente en materia de memoria democrática. En su seno, se acuerdan anualmente los criterios de reparto y la distribución resultante, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de los créditos previstos en los Presupuestos Generales del Estado destinados a actuaciones de memoria democrática, siendo publicados mediante Resoluciones de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática.

Con fecha 10 de junio de 2025, se reúne el referido Consejo Territorial, adoptándose en la citada sesión nuevo acuerdo de distribución del crédito consignado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, para actuaciones relacionadas con memoria democrática, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad de 615.967,68 euros para el desarrollo, entre otros, de los trabajos de localización-delimitación de las fosas de los municipios de Chiclana de la Frontera y Villaluenga del Rosario y de indagación en los municipios de Ubrique y Zahara de la Sierra en la provincia de Cádiz.

Por todo lo expuesto, en aras de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar el uso conjunto de medios públicos y contribuir tanto al cumplimiento de los fines encomendados a la Administración de la Junta de Andalucía por la Ley 2/2017, de 28 de marzo, como de

aquellos encomendados a la Universidad de Cádiz, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo y el Decreto 281/2003, de 7 de octubre, las partes firmantes acuerdan la firma del presente convenio, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto del convenio.**

1. El presente convenio, suscrito entre la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (en adelante, la Consejería) y la Universidad de Cádiz (en adelante, la Universidad), tiene por objeto el desarrollo de actuaciones en fosas con víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra en la provincia de Cádiz.
2. Mediante la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, se desarrollarán los trabajos de localización-delimitación de las fosas de los municipios de Chiclana de la Frontera y Villaluenga del Rosario y de indagación en los municipios de Ubrique y Zahara de la Sierra.
3. En caso de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias provenientes de fondos transferidos a la Consejería por el Ministerio competente en materia de memoria democrática para el desarrollo de actividades de memoria democrática, dichos fondos podrán destinarse a la realización de otros trabajos de la misma naturaleza en otras fosas de la provincia de Cádiz.

### **Segunda.- Desarrollo de los trabajos objeto del convenio.**

1. Las partes que suscriben el presente convenio, acuerdan el desarrollo de las siguientes actuaciones para la consecución del objeto del mismo:
  - a) Investigación documental e histórica sobre las inhumaciones en las fosas de los municipios de Chiclana de la Frontera, Ubrique, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.
  - b) Estudio de la evolución y creación de la fisonomía actual en los espacios de enterramiento.
  - c) Análisis de los enterramientos y emplazamientos de las personas inhumadas en las diferentes fosas.
  - d) Definición planimétrica de las zonas de ubicación potencial de las víctimas.
  - e) Determinación de la viabilidad o no de la exhumación de las fosas.



Junta de Andalucía



2. Estas actividades se recogerán en los informes contemplados para cada una de las fases de actuación en fosas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, aprobado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 7 de septiembre de 2009.

### **Tercera.- Obligaciones de la Consejería de Cultura y Deporte.**

1. La Consejería se compromete a la coordinación de los trabajos objeto del presente convenio, la supervisión del mismo y a mantener cuantas reuniones sean necesarias con familiares e instituciones, y destinará una cantidad económica para contribuir a sufragar parte de los costes totales derivados de las actuaciones que son objeto del presente convenio. Dicha cuantía proviene de la transferencia realizada por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática a la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la Resolución de 8 de septiembre de 2025, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se determinan los criterios de reparto, así como la distribución resultante de fondos para las Comunidades Autónomas del crédito asignado en el año 2025, para actividades de memoria democrática y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

2. La Consejería podrá realizar aportaciones económicas para sufragar el coste del desarrollo de actuaciones en fosas de la provincia de Cádiz que se lleven a cabo al amparo de este convenio en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. Se calcula que el valor total de los trabajos objeto de este convenio alcanza la cifra total de setenta mil euros (70.000 €).

4. A la firma del presente convenio, la Consejería tramitará, con cargo a las partidas presupuestarias 1900010000G/31I/227.06/00 01 y 1900180000G/31I/227.06/00 S0708, un expediente de gastos por importe total de cuarenta mil euros (40.000,00 €), que equivale a la aportación del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática (10.000,00 €) más la aportación de la Consejería (30.000,00 €).

5. La aportación de 40.000 € que realiza la Consejería, se abonará a la Universidad mediante pagos fraccionados con periodicidad trimestral, previa presentación por la Universidad de un informe en el que se relacionen los trabajos realizados hasta la fecha de su emisión y las cuantías empleadas para su desarrollo.

6. Recibido dicho informe, el Comisionado para la Concordia elaborará una certificación de conformidad de la documentación presentada indicando la procedencia del pago de la cuantía indicada en el informe de la Universidad.

### **Cuarta.- Obligaciones de la Universidad de Cádiz.**

1. La Universidad se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones:



Junta de Andalucía



- a) Trabajos de investigación documental e histórica, indagación, estudio de la evolución y creación de la fisonomía actual en los espacios de enterramiento, análisis de los enterramientos y emplazamientos de las personas inhumadas en las fosas, definición planimétrica de las zonas de ubicación potencial de las víctimas y determinación de la viabilidad o no de la exhumación de las fosas de los municipios de Chiclana de la Frontera, Ubrique, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra, contando para ello, con la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos que este tipo de trabajos requiere.
- b) Entregar a la Consejería, en el mes de marzo de 2026, un informe de los resultados obtenidos hasta la fecha.

Los trabajos llevados a cabo se completarán con los informes necesarios que se recogen en el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, aprobado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 7 de septiembre de 2009.

- c) Entregar a la Consejería, en el mes anterior a la finalización de la vigencia del convenio, el informe final contemplado en el Protocolo Andaluz de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la Posguerra, aprobado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 7 de septiembre de 2009.
- d) Entregar a la Consejería, en el mes anterior a la finalización de la vigencia del convenio, un informe que recoja los conceptos en los que se ha invertido la cantidad aportada por la Consejería para financiar las actuaciones objeto del presente convenio.
- e) Obtener las autorizaciones y permisos municipales que fueren necesarios, especialmente en materia urbanística y de cementerios y servicios funerarios.

Los trabajos citados anteriormente serán realizados por el Grupo de Investigación PAIDI HUM-240 cuyo investigador responsable es D. Lázaro Lagostena Barrios, Catedrático del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad.

Todos estos trabajos y actuaciones desarrollados por el personal técnico altamente cualificado, personal de apoyo a la gestión administrativa y de servicios de la Universidad, y con la utilización de sus propios equipos e instrumentos, se calcula que alcanzan el valor de 30.000 euros, que serán soportados por la Universidad.

2. En caso de que los resultados de la investigación, sean susceptibles de generar derechos de propiedad industrial o intelectual para las dos instituciones firmantes del convenio, ambas acuerdan compartir la titularidad de estos en los términos que se determinen en un acuerdo específico acerca de los mismos.

**Quinta.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.**



Junta de Andalucía



UCA

Universidad  
de Cádiz

1. A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituye una Comisión de Interpretación y Seguimiento.

2. Esta Comisión estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes, designados respectivamente por la persona titular de la Consejería y el Rector de la Universidad. En la composición de la Comisión, se respetará la representación equilibrada entre mujeres y hombres, en los términos previstos en los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 11 de la Ley 12/2001, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía. Las personas que compongan la Comisión, se reunirán cuantas veces sean necesarias para el cumplimiento eficaz del convenio y, como mínimo, una vez cada seis meses. A las reuniones de la Comisión, podrán acudir personas asesoras con voz y sin voto cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presidencia de este órgano colegiado corresponderá a uno de sus representantes. En concreto, corresponderá a aquella persona que representa a la Administración de la Junta de Andalucía y que sea designado como tal por la persona titular de la Consejería. La secretaría de la Comisión será ejercida por una persona funcionaria de la Universidad, que asistirá a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniendo la persona que ostente la presidencia de la Comisión voto de calidad para dirimir los empates que puedan producirse. De cada sesión, se levantará acta por la persona que ejerza las funciones de secretaría. El acta será firmada por todos sus representantes.

5. La Comisión de Interpretación y Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento del presente convenio.

b) Elevar y proponer a las instituciones firmantes las actuaciones que puedan desarrollarse para realizar el seguimiento del mismo.

c) Elevar, en su caso, a las partes firmantes las eventuales propuestas de modificación del convenio.

d) Proponer de forma motivada a las partes, si ello procede, la prórroga de este convenio al menos con tres meses de antelación previo a la fecha de su extinción.

e) Aclarar las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, modificación o resolución del convenio, así como los problemas en relación con su correcta ejecución y cumplimiento.



Junta de Andalucía



f) Cualquiera otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

6. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Interpretación y Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación, a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### **Sexta.- Vigencia del convenio**

1. El presente convenio producirá sus efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse por períodos de un año. La vigencia del convenio, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá ser superior a cuatro años.

2. Las prórrogas deberán ser acordadas por las partes firmantes, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

#### **Séptima.- Difusión y publicidad.**

1. Las partes firmantes contribuirán, con arreglo a los medios de que disponen, a la difusión entre las personas, entidades y colectivos que pudieran estar interesados en su desarrollo, de las actuaciones establecidas en este convenio.

2. En la publicidad institucional y publicaciones de cualquier índole que se realicen de las mismas, a través de cualquier medio y soporte, se hará constar expresamente que dichas actuaciones se efectúan en virtud de la colaboración establecida entre la Consejería y la Universidad. Dicha publicidad se adecuará a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

#### **Octava.- Régimen de modificación.**

Las condiciones establecidas en el presente convenio podrán modificarse por acuerdo expreso de las partes firmantes, a cuyos efectos se deberá suscribir la correspondiente adenda.

#### **Novena.- Extinción del convenio.**

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por su resolución, en el supuesto de que se incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia o de la prórroga acordada, en su caso.
- b) El acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las partes firmantes.

En este caso, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento, podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de un mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en la legislación vigente.

Para el caso de extinción anticipada del convenio, el acuerdo de resolución deberá prever el régimen temporal de continuidad de modo que permita concluir aquellas actuaciones que estuvieran en curso. Asimismo, a los efectos de liquidación del mismo, se aplicarán las medidas establecidas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Décima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

1. El régimen jurídico del presente convenio será el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de esta Ley. No obstante, los principios de dicha norma sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, conforme establece su artículo 4.

2. Las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos se resolverán, en primer término, de mutuo acuerdo por las partes, en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento y, en su defecto, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **Décimo primera.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**



Junta de Andalucía



1. Al objeto del presente convenio, no le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal se informa de que los datos de carácter personal que figuran en el presente convenio se incorporarán a ficheros titularidad de la Universidad de Cádiz cuya finalidad es la gestión y tramitación de dicho Convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la necesidad para la celebración y ejecución del presente Convenio. Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante al menos cinco años con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación jurídica, sin perjuicio de lo establecido en materia de archivo. Los interesados quedan enterados que pueden ejercer su derecho de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, sobre sus datos personales, así como a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Cádiz o ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

**Décimo segunda.- Transparencia.**

El convenio se hará público a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Igualmente, el convenio será objeto de publicación en el apartado de la web de la Universidad destinado a estos fines.

Y en prueba de su conformidad, aceptación y compromiso con cuanto antecede, se firma el presente convenio y a un solo efecto en la fecha y lugar señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

**DEL POZO FERNANDEZ PATRICIA**  
Firmado digitalmente por DEL POZO FERNANDEZ PATRICIA -

Fecha: 2023.12.23 12:38:58 +01'00'

Fdo.: Patricia del Pozo Fernández

**CASIMIRO MANTELL**  
Firmado digitalmente por CASIMIRO MANTELL

Fecha: 2023.12.23 13:14:01 +01'00'

Fdo.: Casimiro Mantell Serrano